



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A. Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60, por la presente concedo a favor de las enfermeras practicantes licenciadas y las enfermeras profesionales registradas que tienen licencias de enfermería de Illinois en estado “sin renovar” por menos de cinco años, una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.30(c)(1), que establece que: “la comisión para el restablecimiento de una licencia que no esté en estado inactivo es de \$50 más el pago de todos los cargos de plazo vencido por concepto de la renovación, pero sin exceder los \$250”. Además, por la presente concedo a favor de las enfermeras practicantes licenciadas y las enfermeras profesionales registradas que tienen licencias de enfermería de Illinois en estado “sin renovar” por menos de cinco años, una variación a lo dispuesto en Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.130(f), que establece que, “tras la evidencia satisfactoria del cumplimiento de los requisitos de educación continua (CE, por sus siglas en inglés), la División restablecerá la licencia previo pago de la tasa exigida en la Sección 1300.30(c)(1)”.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

La finalidad de esta variación es permitir que las enfermeras practicantes licenciadas y las enfermeras profesionales registradas que tengan licencias de enfermería de Illinois en estado “sin renovar” por menos de cinco años las restablezcan a un costo reducido de \$0. En consecuencia, quedan exentas de cumplir los requisitos de educación continua, debido a la actual pandemia de COVID-19 y a la necesidad de contar con un mayor número de profesionales de la salud. A objeto del restablecimiento de licencias conforme a esta variación, las licencias no se revocarán, suspenderán, ni resultarán afectadas de ninguna otra manera. Cualquier licencia restablecida dentro del marco de esta variación será válida hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma o reglamentación con respecto a la licencia o práctica de la enfermería práctica o la enfermería profesional registrada. Las enfermeras practicantes licenciadas y las enfermeras profesionales registradas que tengan licencias de enfermería de Illinois en estado “sin renovar” por menos de cinco años deberán cumplir los demás requisitos restantes para el restablecimiento de licencias al estado activo, que se contemplan en la Ley de Práctica de Enfermería y en las Normas Administrativas.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A. Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1300.60, por la presente concedo a favor de las enfermeras practicantes licenciadas y las enfermeras profesionales registradas que tienen licencias de enfermería de Illinois en estado “inactivo” por menos de cinco años una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Secciones 1300.30(b)(1)-(2) y 1300.130(f), que exigen que las enfermeras practicantes licenciadas y las enfermeras profesionales registradas paguen la comisión de renovación actual y demuestren el cumplimiento de los requisitos de educación continua.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

La finalidad de esta variación es que permitir que las enfermeras practicantes licenciadas y las enfermeras profesionales registradas que tengan licencias de enfermería de Illinois en estado “inactivo” por menos de cinco años restablezcan sus licencias de enfermería de Illinois a un costo reducido de \$0. En consecuencia, quedan exentas de cumplir los requisitos de educación continua, debido a la actual pandemia de COVID-19 y a la necesidad de contar con un mayor número de profesionales de la salud. A objeto del restablecimiento de licencias conforme a esta variación, las licencias no se revocarán, suspenderán, ni resultarán afectadas de ninguna otra manera. Cualquier licencia que se restablezca dentro del marco de esta variación será válida hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma o reglamentación con respecto a la licencia o práctica de la enfermería práctica o la enfermería profesional registrada. Las enfermeras practicantes licenciadas y las enfermeras profesionales registradas que tengan licencias de enfermería de Illinois en estado “inactivo” por menos de cinco años deberán cumplir los demás requisitos para el restablecimiento de licencias al estado activo, que se contemplan en la Ley de Práctica de Enfermería y en las Normas Administrativas.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A. Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1456.120, por la presente concedo a favor de los terapeutas de atención respiratoria que tienen licencias de terapia de atención respiratoria de Illinois en estado “inactivo” por menos de cinco años una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Secciones 1456.75(b), 1456.90(a), y 1456.10(a)(1), que exigen que los terapeutas de atención respiratoria paguen una cuota de renovación de \$60 por año y demuestren el cumplimiento de los requisitos de educación continua.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el Gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

La finalidad de esta variación es permitir que los terapeutas de atención respiratoria que tienen licencias de terapia de atención respiratoria de Illinois en estado “inactivo” por menos de cinco años la restablezcan a un costo de renovación reducido de \$0. Con ello, quedan exentos de cumplir los requisitos de educación continua necesarios debido a la actual pandemia de COVID-19 y a la necesidad de un mayor número de profesionales de la salud. A objeto del restablecimiento de licencias conforme a esta variación, las licencias no se revocarán, suspenderán, ni resultarán afectadas de ninguna otra manera. Los licenciarios con licencias restablecidas conforme a esta variación solo proporcionarán tratamiento en respuesta al brote de COVID-19 y solo trabajarán bajo la dirección de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (IEMA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés) de conformidad con un desastre declarado o en un centro de cuidados a largo plazo con licencia del estado, un hospital regulado por el estado o centros de salud calificados a nivel federal (FQHC, por sus siglas en inglés). Los licenciarios se limitan a brindar tratamiento en respuesta al brote de COVID-19. Cualquier licencia que se restablezca dentro del marco de esta variación será válida hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma o reglamentación con respecto a la licencia o práctica de la terapia de atención respiratoria. Los terapeutas que tengan licencias de terapia de atención respiratoria de Illinois en estado “inactivo” por menos de cinco años deberán cumplir los demás requisitos para el restablecimiento de licencias al estado activo, que se contemplan en la Ley de Práctica de Atención Respiratoria y en las Normas Administrativas.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A. Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1456.120, por la presente concedo a favor de los terapeutas que tienen licencias de terapia de atención respiratoria de Illinois en estado “sin renovar” por menos de cinco años una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1456.75(c)(I), que establece que: “la comisión por el restablecimiento de una licencia que no esté en estado inactivo es de \$20 más el pago de todos los cargos de plazo vencido por concepto de renovación”. Además, por la presente concedo a los terapeutas que tienen licencias de terapeuta de atención respiratoria de Illinois en estado “sin renovar” por menos de cinco años, una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1456.90(a), que establece el restablecimiento de licencias con la “demostración de haber cumplido con el requisito de 24 horas de educación continua, tal como se contempla en la Sección 1356.110 de esta parte”.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020. La finalidad de esta variación es permitir que los terapeutas que tienen licencias de terapia de atención respiratoria de Illinois en estado “sin renovar” por menos de cinco años las restablezcan a un costo reducido de \$0. Con ello, quedan exentos de cumplir los requisitos de educación continua, debido a la actual pandemia de COVID-19 y a la necesidad de contar con un mayor número de profesionales de la salud. A objeto del restablecimiento de licencias conforme a esta variación, las licencias no se revocarán, suspenderán, ni resultarán afectadas de ninguna otra manera. Los licenciarios con licencias restablecidas conforme a esta variación solo proporcionarán tratamiento en respuesta al brote de COVID-19 y solo trabajarán bajo la dirección de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (IEMA, por sus siglas en inglés) y del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés), de conformidad con un desastre declarado, o en un centro de cuidados a largo plazo con licencia del estado, un hospital regulado por el estado o centros de salud calificados a nivel federal (FQHC, por sus siglas en inglés). Los licenciarios se limitan a brindar tratamiento en respuesta al brote de COVID-19. Cualquier licencia que se restablezca dentro del marco de esta variación será válida hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma o reglamentación con respecto a la licencia o práctica de la terapia de atención respiratoria. Los terapeutas que tengan licencias de terapia de atención respiratoria de Illinois en estado “sin renovar” por menos de cinco años deberán cumplir los demás requisitos para el restablecimiento de licencias al estado activo, que se contemplan en la Ley de Práctica de Atención Respiratoria y en las Normas Administrativas.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta

variación serían, en este caso particular, irrazonables.



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A. Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 13 50.120, por la presente concedo a favor de los asistentes médicos que tienen licencias de asistencia médica de Illinois en estado “sin renovar” por menos de tres años una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1350.25(c)(I), que establece que: “la comisión por el restablecimiento de una licencia que no esté en estado inactivo es de \$20 más el pago de todos los cargos de plazo vencido por concepto de renovación”. Además, por la presente concedo a favor de los asistentes médicos que tienen licencias de asistencia médica de Illinois en estado “sin renovar” por menos de tres años, una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1350.117(a), que establece el restablecimiento de licencias con la “demostración de haber cumplido con el requisito de 24 horas de educación continua, tal como se contempla en la Sección 1350.116”.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el Gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

La finalidad de esta variación es permitir que los asistentes médicos que tienen licencias de asistencia médica de Illinois en estado “sin renovar” por menos de tres años las restablezcan a un costo reducido de \$0. Con ello, quedan exentos de cumplir los requisitos de educación continua, debido a la actual pandemia de COVID-19 y a la necesidad de contar con un mayor número de profesionales de la salud. A objeto del restablecimiento de licencias conforme a esta variación, las licencias no se revocarán, suspenderán, ni resultarán afectadas de ninguna otra manera. Los licenciarios con licencias restablecidas conforme a esta variación solo proporcionarán tratamiento en respuesta al brote de COVID-19 y solo trabajarán bajo la dirección de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (IEMA, por sus siglas en inglés) y del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés), de conformidad con un desastre declarado, o en un centro de cuidados a largo plazo con licencia del estado, un hospital regulado por el estado o centros de salud calificados a nivel federal (FQHC, por sus siglas en inglés). Los licenciarios se limitan a brindar tratamiento en respuesta al brote de la COVID-19. Cualquier licencia restablecida dentro del marco de esta variación será válida hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma o reglamentación con respecto a la licencia o práctica de la asistencia médica. Los asistentes médicos que tengan licencias de asistencia médica de Illinois en estado “sin renovar” por menos de tres años deberán cumplir los demás requisitos para restablecer sus licencias al estado activo que se contemplan en la Ley de Práctica de Asistencia Médica y en las Normas Administrativas.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A. Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1350.120, por la presente concedo a favor de los asistentes médicos que tienen licencias de asistencia médica de Illinois en estado “inactivo” por menos de tres años una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Secciones 1350.117(b) y 1350.25(b), que les exigen pagar la cuota de renovación actual y demostrar que cumplen con los requisitos de educación continua.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el Gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

La finalidad de esta variación es permitir que los asistentes médicos que tienen licencias de asistencia médica de Illinois en estado “inactivo” por menos de tres años las restablezcan a un costo reducido de \$0. Con ello, quedan exentos de cumplir los requisitos de educación continua, debido a la actual pandemia de COVID-19 y a la necesidad de contar con un mayor número de profesionales de la salud. A objeto del restablecimiento de licencias conforme a esta variación, las licencias no se revocarán, suspenderán, ni resultarán afectadas de ninguna otra manera. Los licenciatarios con licencias restablecidas conforme a esta variación solo proporcionarán tratamiento en respuesta al brote de COVID-19 y solo trabajarán bajo la dirección de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (IEMA, por sus siglas en inglés) y del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés), de conformidad con un desastre declarado, o en un centro de cuidados a largo plazo con licencia del estado, un hospital regulado por el estado o centros de salud calificados a nivel federal (FQHC, por sus siglas en inglés). Los licenciatarios se limitan a brindar tratamiento en respuesta al brote de COVID-19. Cualquier licencia que se restablezca dentro del marco de esta variación será válida hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma o reglamentación con respecto a la licencia o práctica de la asistencia médica. Los asistentes médicos que tengan licencias de asistencia médica de Illinois en estado “inactivo” por menos de tres años deberán cumplir los demás requisitos para el restablecimiento de licencias al estado activo que se contemplan en la Ley de Práctica de Asistencia Médica y en las Normas Administrativas.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB Pritzker
Governor

Deborah A. Hagan
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

En virtud del Decreto Ejecutivo 2020-09 y con fundamento en la autoridad que me confieren las disposiciones del Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.140, por el presente concedo a favor de los médicos con licencia para ejercer la medicina en todas sus especialidades y que tienen licencias de Illinois para ejercer la medicina en todas sus especialidades en estado “vencido” o “inactivo” por menos de tres años una variación a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1285.130(a)-(b), el cual señala que los médicos con licencia para ejercer la medicina en todas sus especialidades deberán pagar todos los aranceles por concepto de renovación, suministrar un perfil completo de médico y presentar evidencia de haber cumplido con los requisitos de educación continua.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el Gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

El objeto de esta variación es permitir que los médicos que tengan sus licencia para ejercer en Illinois la medicina en todas sus especialidades en estado “vencido” o “inactivo” por menos de tres años las restablezcan, lo cual les eximiría de los tres requisitos que se señalan a continuación: pagar la debida comisión, suministrar un perfil completo de médico y cumplir con los requisitos de educación continua, debido a la actual pandemia de COVID-19 y a la necesidad de contar con mayor número de profesionales de la salud. A objeto del restablecimiento de licencias conforme a estas variación, las licencias no se revocarán, suspenderán ni resultarán afectadas de otra manera. Los licenciarios con licencias restablecidas conforme a esta variación solo brindarán tratamiento en respuesta al brote de COVID-19 y solo trabajarán bajo la dirección de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (IEMA, por sus siglas en inglés) y del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés), de conformidad con una declaración de desastre, en un centro de cuidados a largo plazo con licencia del estado, en un hospital regulado por el estado o en los centros de salud calificados a nivel federal (FQHC, por sus siglas en inglés). Los licenciarios se limitan a brindar tratamiento por el brote de COVID-19. Toda licencia restablecida en virtud del Decreto Ejecutivo 2020-09 y la presente variación será válida hasta el 30 de septiembre de 2020 y se extinguirá automáticamente el mismo día.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma o reglamentación con respecto a la licencia o práctica de la medicina en todas sus ramas. Los médicos con licencias para ejercer la medicina en Illinois en todas sus especialidades en estado “vencido” o “inactivo” por menos de tres años deberán satisfacer los demás requisitos para el restablecimiento de sus licencias al estado activo que se

contemplan en la Ley de la Práctica de la Medicina y las Normas Administrativas.

He determinado que la disposición en virtud de la cual se otorga esta variación no es obligatoria por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían en este caso particular irrazonables.